

Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. En este sentido, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores; o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en relación con el artículo 3, fracción II de ese mismo ordenamiento. Sin embargo, cuando el número de empleado es un elemento que requiere de una contraseña para acceder a sistemas de datos o su conformación no revela datos personales, no reviste el carácter de confidencial, ya que por sí solo no permite el acceso a los datos personales de los servidores públicos.

Resoluciones

- **RDA 4521/13.** Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
 - **RDA 3735/13** y acumulado. Interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
 - **RDA 3699/13.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
 - **RDA 2197/13.** Interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
 - **RDA 1668/13.** Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
-